

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 7 de junio de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1607.- El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente copiado dice:

" PUNTO QUINTO.- CONVENIO PARA CONSTRUCCIÓN DE UN C.T. EN LOS ANTIGUOS TERRENOS DE LA CRUZ ROJA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento:

De conformidad con el informe de la Dirección General de Obras Públicas que literalmente copiado dice:

ASUNTO: CONVENIO PARA CONSTRUCCIÓN DE UN C.T. EN LOS ANTIGUOS TERRENOS DE LA CRUZ ROJA.

Pongo en su conocimiento:

1º.- Que las diversas actuaciones que se están llevando a cabo y/o se van a ejecutar en los antiguos terrenos de la Cruz Roja, necesitan para suministro de energía eléctrica cada una de el/as, la construcción de un C.T. en Media Tensión.

2º.- Que con el fin de ahorrar costes y evitar también la instalación de cuatro Centros de Transformación distintos en el mismo solar, por la partes implicadas: CRUZ ROJA ESPAÑOLA, TUMAR INVESTMENT, CIUDAD AUTÓNOMA Y Cía. GASELEC, se ha llegado al acuerdo de construir un solo Centro y compartir los gastos.

3º.- Que por los Servicios Técnicos de esta Dirección General se ha elaborado un borrador de Convenio basado en los siguientes puntos:

3.1. La cuota de extensión que debe abonarse a la Cía. Gaselec se realizará de forma proporcional a la potencia demandada por cada peticionario. El 10% de la citada cuota será asumida por la Cía. Gaselec.

3.6. La Ciudad Autónoma construye el C. T. en terrenos de su propiedad. Todos los gastos ocasionados (aproximadamente 120.000,00€) se abonarán por los tres peticionarios de energía eléctrica con la misma proporcionalidad indicada en el punto anterior.

3.7. Una vez terminado el C.T. se cederá el uso a la Cía. Gaselec.

4º.- Que con fecha 25 de marzo de 2010, el Negociado de Patrimonio certifica que el suelo donde se ubicará el C. T. es propiedad de la Ciudad, formando parte de la finca registral 27.646.

5º.- Que con fecha 20 de abril de 2010, la Secretaria Técnica emite informe que literalmente copiado dice:

ASUNTO: Borrador de Convenio para construcción de un Centro de Transformación en los antiguos terrenos de Cruz Roja.

Visto el documento de referencia, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La cobertura legal de los convenios, cuando no están previstos por una norma, se puede asumir, con carácter genérico, en las siguientes normas:

.Artículo 111 TRRL/86:

Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los